



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0711 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **22 NOV 2016**

VISTO:

Los Oficios N°s 2154, 2157, 2158, 2160, 2161, 2162-2016-GRA/GG-GRDS, Informes N°s 146, 147, 149, 150, 151, 153-2016-GRA/GG-GRDSS-PMSPTCDA-OSH-RP y Decretos N°s 9929, 9931, 9932, 9934, 9935, 9936-2016-GRA/GR-GG, 13328, 14326, 14329, 14330, 14340, 14343 -2016-GRA/GG-ORADM, 14842, 14846, 14847, 14848, 14851, 14852-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ochenta (80) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 506, 522, 538 y 573-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar y contratar los servicios personales de los señores **Toribio HUAMANI TOMAIRO, José Antonio OBREGON QUISPE, Moisés CUADROS BELLIDO, Abel MAULI ROMERO** para desempeñar las funciones de Promotor Educativo de las Provincias de Huamanga, Huanta Sur y Huamanga, Vilcashuamán y La Mar respectivamente, **Lesly Adela MEJIA TRUJILLO** para desempeñar las funciones de Psicólogo y **Joob Bravo ALCA HUAMANI** para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del consumo de Drogas en Adolescente Escolares de la provincia de Huamanga. Huanta, La Mar y Vilcashuamán, con vigencia al 31 octubre, 04 y 08 de noviembre del 2016;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 y 05 de noviembre al 31 de diciembre del 2016 y en caso del último citado a partir del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2016, para cumplir las funciones de Técnico Administrativo de



conformidad a la descripción de cargo y 016-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR (caso último citado) y los demás citados de acuerdo a los anexos N°s 83 y 84, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 9929, 9931, 9932, 9934, 9935, 9936 -2016-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Prof. TORIBIO HUAMANI TOMAIRO	PROMOTOR EDUCATIVO (Huamanga)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	DEL 05-11-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC
Prof. JOSE ANTONIO OBREGON QUISPE	PROMOTOR EDUCATIVO (Huanta Sur y Huamanga)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	DEL 01-11-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC
Prof. MOISES CUADROS BELLIDO	PROMOTOR EDUCATIVO (Vilcashuaman)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	DEL 01-11-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC
Prof. ABEL MAULI ROMERO	PROMOTOR EDUCATIVO (La Mar)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	DEL 01-11-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC
Psicóloga LESLY ADELA MEJIA TRUJILLO	PSICOLOGO	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	DEL 01-11-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC
CPC. JOOB BRAVO ALCA HUAMANI	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-161517 6-000008	1,900.00	DEL 09-11-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC



ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

